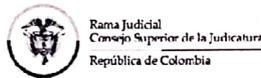


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario

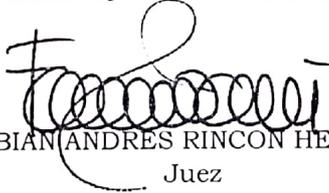


**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA en memorial que antecede, se advierte que no es dable acceder a ella, dado que, en primera medida, mediante auto del veinte (20) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), el proceso terminó por pago total de la obligación, y actualmente se encuentra archivado; y en segundo término, porque en la presente causa no se tomó nota del embargo y secuestre del remanente que él solicitara dentro el proceso ejecutivo radicado No. 2018-00473, por secretaria, si no se ha hecho, librese y remítase, la comunicación respectiva, informando este último aspecto.

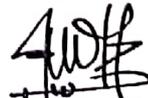
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRÉS RINCON HERREÑO  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE ESTADOS No. 032 FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 3 de julio de 2020.



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
SECRETARIO